

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales presentados por las partes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 849

Rad: 760013103011-2023-00033-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de 2023.

Comparece al proceso la demandada Esmeralda María Sayegh Álvarez, quien procedió a designar apoderado judicial y a través de este contestar la demanda.

Comparecen igualmente, en calidad de herederos del demandado Jaime Antonio Díaz Álvarez, las señoras Natalia Estefanía Diaz Alcalá, Valentina Diaz Alcalá y Maria Diana Alcalá González con la finalidad de que se les tenga como sucesoras procesales del enunciado demandado, quien falleció el 8 de febrero del año en curso.

De cara a dicho escenario debe el despacho dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 del CGP el cual establece la figura de la sucesión procesal y tiene como finalidad la sustitución de la parte que fallece en el transcurso del proceso, por sus respectivos herederos, cónyuge, albacea con tenencia o curador.

De otro lado, comparece al proceso la señora Martha Lucia Diaz Ramos quien aduce tener la calidad de hija del demandado Libardo Diaz Álvarez, ya fallecido según sus dichos; empero, pese a haber sido relacionados en el escrito de contestación allegado, no fue aportada prueba de la calidad que aduce, ni certificado de defunción del enunciado demandado, por ello se le requerirá para que aporte la documentación pertinente.

RESUELVE:

1.- Tener notificada por conducta concluyente a la demandada **Esmeralda María Sayegh Álvarez** de los autos No. 210 de fecha 14 de febrero de 2023 mediante el cual se admitió la demanda y No. 287 del 24 de febrero de 2023 mediante el que se aclaró el auto admisorio, a partir de la notificación de esta providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

2.- Reconocer personería al abogado **Jorge Alberto Quintero García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.309.412 y Tarjeta Profesional N° 138.857 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada Esmeralda María Sayegh Álvarez, conforme al poder conferido.

3.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito allegado por la demandada Esmeralda María Sayegh Álvarez, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

4.- Teniendo de presente la constancia de fallecimiento del demandado **Jaime Antonio Díaz Álvarez**, acéptese la intervención de las señoras **Valentina Diaz Alcalá, Maria Diana Alcalá González (hijas)** y **Natalia Estefanía Diaz Alcalá (cónyuge)**, para que lo

sustituyan al interior de este trámite en los términos del artículo 68 del CGP que consagra la figura de la sucesión procesal.

5.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito allegado por Natalia Estefanía Diaz Alcalá, Valentina Diaz Alcalá y Maria Diana Alcalá González, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

6.- Reconocer personería a la abogada **Natalia Estefanía Diaz Alcalá**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.646.584 y Tarjeta Profesional N° 267.646 del C. S. de la J., quien actúa en este proceso en nombre propio y en representación de las señoras Valentina Diaz Alcalá y Maria Diana Alcalá González, conforme al poder conferido.

7.- Requerir a la señora **Martha Lucia Diaz Ramos** para que allegue al plenario registro civil de nacimiento que acredite el parentesco que aduce tener con el demandado Libardo Diaz Álvarez, ultimo respecto de quien deberá aportar el certificado de defunción que acredite su deceso.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de junio de 2023**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

MMIP/2023-00033-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8311901f05eff2e90839931d10a437aacc8234b0468af0bc0847350b22aa280b**

Documento generado en 20/06/2023 07:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>